

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS” EN
“USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL EN LA INDUSTRIA
CHILENA”**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023 y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, Corfo señalará el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, y modificada por las **Resoluciones Afectas N°136**, de 2023 y **N°51**, de 2024, todas de Corfo.
4. Que, el número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, la siguiente focalización temática:



- a. El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en **“Uso y Adopción de Inteligencia Artificial en la Industria Chilena”**, respecto de los siguientes sectores económicos y/o productivos específicos, debiendo las propuestas focalizarse en **sólo uno** de aquellos.
- i. **“Salud”**
 - ii. **“Acuícola”**
 - iii. **“Silvoagropecuario”**
 - iv. **“Alimentos”**
- b. En particular, las propuestas que se postulen al presente llamado a concurso deben abordar, al menos, las siguientes brechas y/o desafíos del sector económico y/o productivo específico en que se focalice:
- i. Escasa incorporación de inteligencia artificial (en adelante “IA”) con fines productivos que permita el desarrollo del sector específico (“salud”, “acuícola”, “silvoagropecuario” o “alimentos”), basado en infraestructura digital robusta, capital humano especializado y conocimiento sobre la utilidad y beneficios que trae consigo la utilización de esta tecnología (tales como: eficiencia operativa, optimización de procesos, herramientas de predicción y gestión, desarrollo de nuevos productos (bienes y/o servicios) y/o procesos, entre otros).
 - ii. Falta de integración entre los problemas y las necesidades de los diferentes sectores económicos y/o productivos específicos, y la oferta potencial de tecnologías asociadas a IA. Esto representa un vacío respecto al real dimensionamiento de las potencialidades del uso de IA y su aplicación para resolver las problemáticas que se aborden con las soluciones que el mercado pueda ofrecer.
 - iii. Existencia de una oportunidad en la generación de soluciones, a través del desarrollo y/o la adaptación de tecnologías basadas en IA, que respondan a las necesidades de los sectores económicos y/o productivos específicos.
- 2º. ESTABLÉCENSE** para el llamado a concurso con la focalización temática determinada en el resuelto precedente, las siguientes reglas:
- a. Conforme con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1, de las bases, podrán postular como beneficiarios las personas jurídicas constituidas en Chile, de derecho privado, con o sin fines de lucro.
 - b. Conforme con lo establecido en el numeral 5., de las bases, el plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta **5 (cinco) años**, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta **por 36 (treinta y seis) meses** adicionales.
 - c. Conforme con lo establecido en el numeral 6.1, de las bases, Corfo cofinanciará hasta el **60,00%** del costo total de cada Proyecto, con un tope de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos chilenos)**.
 - d. Conforme con lo establecido en el numeral 6.3, de las bases, el aporte mínimo de los Participantes (incluye aportes “nuevos o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”) deberá ser de, al menos, un **40,00%** del costo total del Proyecto; y, el aporte “nuevo o pecuario” mínimo deberá corresponder, al menos, a un **20,00%** del referido costo total.
- 3º. INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente, en el correspondiente aviso en que Corfo comunique la apertura del respectivo llamado a concurso.
- 4º. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2023, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológica

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/JMF

